OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON GIAN CARLOS ESCALANTE GIL. 20220181.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.230, actuando en su calidad de Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico **INDEPORTES**, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **GIAN CARLOS ESCALANTE GIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 85.373.554, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20220181.** de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO** suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CON **GIAN CARLOS ESCALANTE GIL**. 2.- Que el contrato electrónico **20220181.** se encuentra vigente. 3.- Que, para una correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO."**, se requiere que EL **CONTRATISTA** se desplace alas distintas ciudades en que se realicen eventos, relacionados con el objeto de su contrato.4.- Que, en consideración de lo expuesto, **EL INSTITUTO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1. CLAUSULA PRIMERA** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N. 20220181.**,

la cual quedara de la siguiente forma:

> ***FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) agosto por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000) y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro*

y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. ***PARÁGRAFO:*** *En el evento que, en desarrollo del objeto,se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO.*

CLAUSULA SEGUNDA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20220181.**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes. lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo